



Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

C/ Alcolea, 24
14.420 · Villafranca de Córdoba
Córdoba

Procedimiento: SUBVENCIÓN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DIRIGIDA A LA ASOCIACIÓN CARNAVALESCA LA CHUSMA AL 3X4 DE VILLAFRANCA DE CÓRDOBA 2025

GEX: 2025-1709

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE CÓRDOBA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL DEL CARNAVAL DE VILLAFRANCA “LA CHUSMA AL 3X4” DE VILLAFRANCA

En Villafranca de Córdoba, a 1 de febrero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Don Francisco Palomares Sánchez, con DNI 30517272-K Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, con CIF P1406700C, en nombre y representación del mismo.

Y de otra Dña Mónica Mañas Rubio, con DNI 30963866-R actuando en nombre y representación de La Asociación Cultural del Carnaval de Villafranca “La Chusma al 3x4”, en calidad de Presidenta de la Asociación, con CIF G-02908291, y domicilio a efectos de notificaciones en Calle Córdoba, Nº 1.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad jurídica de acordar y obligarse en los términos del presente documento y

EXPONEN

PRIMERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba (en adelante, EL AYUNTAMIENTO) es una entidad pública con personalidad jurídica propia que tiene dentro de sus objetivos el fomento, promoción y dinamización de la cultura en la localidad.

SEGUNDO.- Que la Asociación Cultural del Carnaval de Villafranca “La Chusma al

3x4" (en adelante, LA ASOCIACIÓN) es una entidad cultural sin ánimo de lucro cuyos fines son, entre otros, la exaltación y engrandecimiento de las fiestas del Carnaval de Villafranca y la colaboración con los organismos y corporaciones en todos los actos y fiestas carnavalescas desarrolladas en Villafranca de Córdoba, que está trabajando activamente en ello y que desarrolla numerosas actividades en la localidad.

TERCERO.- El AYUNTAMIENTO entiende que el presente convenio es el cauce idóneo para aunar y optimizar esfuerzos y recursos, así como coordinar y consensuar las actuaciones necesarias de la promoción de las fiestas del Carnaval de Villafranca como punto fundamental. En base al artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, establece que: "2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones."

CUARTO.- Que al existir plena coincidencia entre las partes en los objetivos perseguidos, en los medios necesarios para su ejecución, así como la voluntad de aunar esfuerzos, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

La finalidad del presente Convenio es canalizar la colaboración económica del AYUNTAMIENTO con LA ASOCIACIÓN para el mantenimiento de sus actividades propias, tales como la contratación de agrupaciones de carnaval y otras actuaciones musicales, en el cumplimiento de sus objetivos fundacionales para:

- Exaltar y engrandecer las Fiestas del Carnaval de Villafranca.
- Llevar a cabo una promoción cultural, recreativa y folklórica de sus asociados, así como del resto de Villafranqueños y Villafranqueñas.
- Colaborar con el desarrollo de la convivencia y especialmente con las actividades cuya referencia sea el Carnaval de Villafranca.



Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

C/ Alcolea, 24
14.420 · Villafranca de Córdoba
Córdoba

SEGUNDA.- Obligaciones del AYUNTAMIENTO

1.- Conceder una subvención a la ASOCIACIÓN por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00€), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 924.48002 del presupuesto del ejercicio 2025, para financiar los gastos corrientes que supone la ejecución del Proyecto presentado.

El citado importe supone la aportación total del AYUNTAMIENTO al proyecto presentado y únicamente se admitirán gastos relacionados con:

- **Gastos de personal:** Serán subvencionables los conceptos de sueldos y salarios, cuota empresarial a la Seguridad Social y otros gastos derivados de la contratación del personal, desplazamientos, suplidos, etc.
- **Gastos de material:** Serán subvencionables los gastos de material no inventariable.
- Premios y trofeos:
- **Resto de gastos:** Podrán justificarse aquellos gastos que se deriven de otras actividades organizadas por LA ASOCIACIÓN o aquellas en las que colabore de forma directa (seguros, publicidad, material fungible, etc). Igualmente podrán justificarse aquellos gastos relativos al alquiler de instalaciones de las que no disponga EL AYUNTAMIENTO. Y demás gastos inherentes vinculados al proyecto.
- **No serán subvencionables** Lo estipulado por el artículo 17 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en particular; los gastos por servicios bancarios; los gastos procedentes de procedimiento judiciales, los intereses de deudores de cuentas bancarias, así como los recargos y sanciones administrativas.

El AYUNTAMIENTO comprobará el cumplimiento de los anteriores aspectos y reducirá del importe justificado aquellos conceptos que no se ajusten a lo dispuesto en esta cláusula, reduciendo proporcionalmente el importe de la subvención otorgada, en su caso.

Podrán ser objeto de subvención los gastos subvencionables realizados por LA ASOCIACIÓN entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025 conforme a lo

dispuesto en esta Cláusula.

TERCERA.- Obligaciones de la ASOCIACIÓN

- Desarrollar, gestionar, dirigir y supervisar lo dispuesto en su solicitud y programa de actuaciones para el año 2025.

- Aportar los medios materiales, humanos y económicos necesarios para el cumplimiento del programa presentado en este AYUNTAMIENTO, así como la contratación, en su nombre, del personal, los servicios y/o suministros necesarios para su desarrollo.

- Dar la adecuada publicidad de la cofinanciación de todas las actividades por parte del AYUNTAMIENTO, de las actuaciones desarrolladas en el cumplimiento del Convenio en cualquier soporte o medio informativo de promoción o difusión e imprimir su logotipo en cualquier tipo de documento, cartel, soporte o material publicitario que se realice.

- Estar al corriente de sus obligaciones con el AYUNTAMIENTO y cumplir con los requisitos administrativos para la concesión de la subvención.

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no estar comprendida en ninguno de los supuestos que le impidan tener la condición de beneficiaria establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Comunicar al AYUNTAMIENTO la obtención de otras subvenciones o ingresos para la misma finalidad, procedente de otras administraciones, entes públicos o privados.

- Justificar ante el AYUNTAMIENTO el cumplimiento de los objetivos del convenio y aplicación de los fondos recibidos para ello.

- Reintegrar al AYUNTAMIENTO el sobrante no utilizado o aplicado.

- Someterse a actuaciones de comprobación por parte del AYUNTAMIENTO aportando cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

CUARTA.- Pago de la Subvención

El abono del 50% de la subvención se realizará al beneficiario en concepto de anticipo por importe de 2.500 euros en los 30 días siguientes a la firma de este convenio.

El 50% restante, por importe de 2.500 euros se liquidará en los 30 días siguientes a la aprobación de la Cuenta Justificativa Simplificada de las actuaciones que justifiquen el gasto.



Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

C/ Alcolea, 24
14.420 · Villafranca de Córdoba
Córdoba

Finalizado el año o la ejecución del proyecto, se presentará una Memoria completa y Cuenta Justificativa de todas las actuaciones realizadas conforme a lo descrito en la siguiente cláusula.

QUINTA.- Procedimiento de justificación

El documento oportuno para la justificación del cumplimiento del proyecto presentado por LA ASOCIACIÓN será una Memoria Justificativa, que incluirá los justificantes de gasto descrita en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de Julio) y que estará compuesta de:

1.- Una Memoria de las actividades realizadas, número de participantes y publicidad de las mismas con la expresa mención e incorporación de imágenes del material publicitario y/o de difusión, donde se aprecie la mención al patrocinio o colaboración del AYUNTAMIENTO.

2.- Una Cuenta Justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Desglose detallado de los gastos justificados, ordenados por fecha, que incluya la identificación del acreedor, del documento justificativo (nómina, factura, ...), concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago, según modelo facilitado.

- Anexo de Facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente incorporados en la relación a la que hace referencia el apartado anterior.

- Anexo de Documentación acreditativa del pago de los gastos subvencionados por el AYUNTAMIENTO: justificante bancario de transferencia, talón o recibí firmado del documento (si el pago es en metálico).

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones públicos y/o privados que hayan financiado la actividad subvencionada, indicando su importe y procedencia.

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La ASOCICAICÓN deberá tener a disposición de la Intervención toda la documentación e información relevante acerca del proyecto subvencionado al objeto de

facilitar el control financiero y poder efectuar las comprobaciones oportunas en el ejercicio de sus funciones.

SEXTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La cuantía prevista en la subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación del AYUNTAMIENTO, no supere el 100 % del coste total previsto; en caso de que las aportaciones fuesen superiores a los gastos, la financiación municipal se reduciría en la parte correspondiente.

SÉPTIMA.- Responsabilidad.

En concordancia con lo establecido en el Art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad responsable de dicha ejecución.

OCTAVA.- Régimen Jurídico

Para lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.



Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

C/ Alcolea, 24
14.420 · Villafranca de Córdoba
Córdoba

DÉCIMA.- Incumplimientos.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención prevista en este Convenio o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento de las condiciones o del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido será causa de pérdida total del derecho y de la obligación de reintegro, en su caso.

Fuera de los casos expresados en el apartado anterior el cumplimiento parcial de las condiciones o de la realización en plazo de sólo una parte de la actividad, siempre que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación del beneficiario inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, o se debiera a fuerza mayor, dará lugar al reintegro parcial, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto del total.

DÉCIMO PRIMERA.- Vigencia y extinción del Convenio.

La vigencia del presente Convenio comprenderá todos los gastos que para su ejecución se realicen desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman las partes, ratificándose en su contenido.

Por EL AYUNTAMIENTO

Fdo. Francisco Palomares Sánchez

Por LA ASOCIACIÓN

Fdo. Mónica Mañas Rubio